

Señora

Directora de la Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.:Expediente **No. NC2021/0007402**

Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para: **“CONSTRUCTOS DE SUMINISTRO PARA TRANSCITOSIS DE LA PROTEÍNA IL-22 HUMANA Y MÉTODOS PARA OBTENCIÓN Y PURIFICACIÓN DE LOS MISMOS”**.

Solicitante: **APPLIED MOLECULAR TRANSPORT INC.**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio **No. 14200** notificado en septiembre 8 de 2022 y para el cual se solicitó prórroga, me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Modificación a las Reivindicaciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 22 reivindicaciones y se pone de presente que la materia recitada se encuentra debidamente soportada en la descripción tal como fue originalmente presentada.

2. Con respecto a las reivindicaciones

El Examinador señala lo siguiente sobre las reivindicaciones:

- En las reivindicaciones 9, 10, 11, 18, 21, 28 las expresiones “o una secuencia de aminoácidos que tiene identidad de secuencia de 95% a 100% para SEQ ID NO: 15 o SEQ ID NO: 17”, “o una secuencia de aminoácidos que tiene

identidad de secuencia de 99% a 100% para SEQ ID NO: 7 y SEQ ID NO: 9", "o una secuencia de aminoácidos que tiene identidad de secuencia de 90% a 100% para SEQ ID NO: 7 o SEQ ID NO: 9" y "o una secuencia de aminoácidos que tiene identidad de secuencia de 90% a 100% para SEQ ID NO: 7 o SEQ ID NO: 9" son imprecisas, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminar estas expresiones de las reivindicaciones.

- La reivindicación 21 no es clara porque menciona "una proteína de fusión capaz de transcitosis" pero no es claro a que se refiere la expresión "capaz de transcitosis". Se sugiere realizar las aclaraciones pertinentes. Adicionalmente, menciona "realizar cromatografía de intercambio aniónico" pero no menciona las condiciones técnicas esenciales de dicha cromatografía. Se sugiere incluir las condiciones técnicas esenciales del método en la reivindicación independiente.
- La reivindicación 28 no es clara porque menciona "un portador promotor de transcitosis" pero no es claro a que se refiere el término "promotor". Se sugiere realizar las aclaraciones pertinentes.

En respuesta a las objeciones planteadas se pone de presente lo siguiente:

- Las reivindicaciones 16-24 y 35-45 han sido eliminadas. Adicionalmente se limitaron las reivindicaciones 1, 10, 11.
- La reivindicación 15 fue modificada para incorporar el contenido de la reivindicación 25.
- Adicionalmente, se modificaron las reivindicaciones 2-13 para incorporar la expresión "*o su fragmento de unión a antígeno*" en conformidad con la reivindicación 1.
- Asimismo, se eliminó la expresión objetada "*alrededor*" de las reivindicaciones 25 y 26 (nuevas reivindicaciones 15 y 16).

Finalmente, se aclara que se ajustó la numeración y dependencia de las reivindicaciones. Ninguna de las modificaciones agrega materia nueva.

Teniendo en cuenta las anteriores modificaciones y aclaraciones, es claro que las objeciones formuladas a las reivindicaciones se deben tener por superadas.

3. Novedad

La materia de invención recitada en la presente solicitud de patente, fue objetada por falta de novedad frente al siguiente documento del estado de la técnica de la siguiente manera:

- Reivindicaciones 1, 2 a 7, 9 a 11, 13, 14 a 16, 18, 19, 20, 21, 24 y 30: Novedad frente al documento NC2021/0007359 (D2).

Teniendo en cuenta el nuevo pliego reivindicatorio y los argumentos que se ponen de presente a continuación, es claro que la materia objeto de protección es novedoso frente al documento citado. Veamos:

Concretamente, observamos que 1) la fecha de presentación de D2 es posterior a la fecha de presentación de los documentos de prioridad en este caso y 2) la Oficina no ha identificado ningún documento de prioridad para D2 que revele la materia reivindicada y preceda a la fecha de prioridad de cualquier reivindicación que se esté tramitando actualmente en esta solicitud. En consecuencia, sostenemos que la Oficina no ha demostrado que D2 sea estado de la técnica (para cualquier propósito) de la materia reclamada. Por lo tanto, se solicita respetuosamente la retirada de los rechazos por falta de novedad.

Teniendo en cuenta las enmiendas y argumentos anteriores, el solicitante considera que las reivindicaciones actuales están en condiciones de concesión, por lo que pedimos muy atentamente al Examinador proceda con el examen de la solicitud y otorgue la patente solicitada.

Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, es claro que la **presente invención** es novedosa, cumpliendo con los requerimientos de los artículos 14 y 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

5. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

6. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 22 reivindicaciones
- Copia del recibo de pago por concepto de modificaciones a las reivindicaciones

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 117 No. 5A-35 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

P5621/mgm



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2021/0007402
Recibo: 23-141592
Fecha: 12/01/2023

CASTELLANOS & CO. S.A.S.
NI: 800.174.641
Pago PSE No: 782902
CUS: 1860325318

Patente PCT
CONSTRUCTOS DE SUMINISTRO PARA TRANSCITOS DE LA PROTEÍNA IL-22 HUMANA Y MÉTODOS
PARA OBTENCIÓN Y PURIFICACIÓN DE LOS MISMOS

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 196,000	\$ 196,000
TOTAL					\$ 196,000